

CONDICIONES DE ENTREGA: AGOSTO

CONDICIONES DE PAGO: 15 DIAS

TRANSPORTE: CANTON

EFFECTUAR ENTREGA EN: ALMACEN DE BOBA

SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LA FECHA DE ENTREGA ESTIPULADA EN ESTE PEDIDO SE COMPROMETE A PAGAR AL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MEDICAS Y NUTRICION "SALVADOR ZUBIRAN" EL 2 PORCIENTO DIARIO DEL IMPORTE DE LOS MATERIALES PENDIENTES POR SURTIR.

PROVEEDOR: 2499 ICONO TEXTIL, S.A. DE C.V.

R.F.C.: TLE11206D3
 AV. PLUTARCO-ELIAS CARLES NO. 1648 INT 5
 SAN ANDRES TEPIC

CODIGO POSTAL: 08440

TELS: 56-33-16-43

FAX:

FAVOR DE CITAR ESTE NUMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA DOCUMENTOS Y EMPAQUES

REQUISICION No.

0122/0003 ART 42.

3558

ALMACEN ENTREGAR BIENES A:

AV. VASCO DE QUIROGA 15
 COL. BELSARIO DOMINGUEZ
 SECCION XVI
 DELEGACION TLALPAN
 C.P. 14080 MEXICO, D.F.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MEDICAS Y NUTRICION
 SALVADOR ZUBIRAN

PEDIDO

3814

FECHA MES DIA AÑO

05 25 2017

HOJA No. 1 DE 01

PARTIDA	Código - Descripción de los Bienes	Cantidad	Unidad	Precio Unitario Neto M.N.	Precio Total Neto M.N.
1 41	SMETER PARA DAMA COLOR AZUL MARINO ELABORADO EN ACRILAN 100%, CON 2 BOLSAS CUADRADAS DE 16 CMS. DE LARGO CERRADA POR MEDIO DE 4 BOTONES Y 4 ORIFICIOS, PRESENTARA UNA VISTA LA CUAL SALE DESDE EL RUEDO PASANDO POR ESCOTE Y TERMINANDO EN RUEDO POR MEDIO DE UNA FRANJA DEL MISMO COLOR Y TELA, EL LARGO POR DEBAJO DE LA CADERA (INTENDENCIA) FICHA NO. 22 TALLAS: SEGUN ANEXO PROPORCIONADO POR LA SUB. DE RECURSOS HUMANOS. **EL PROVEEDOR DEBERA ENTREGAR LAS PRENDAS PERSONALIZADAS (NUM, EMPLEADO, NOMBRE, TALLA Y DEPTO. DE DESCRIPCION) EN ORDEN PROGRESIVO.** MCA: TEXASA CAT: SIN CAT	56	PIEZA	\$ 306.3800	\$ 16,850.80
					\$ 2,696.14
					\$ 19,547.04

DEPTO(S). SOLICITANTE(S) : 0717.00:0730.00;
 ENTREGAS/FECHA MAXIMA: ago:55 10/08
 *** DIECIOCHOVAR MIT QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 04/100 M.N. ***
 BREG. / PART. / MONTO / No. SUB. / TIPO REC.:
 ** PRECIO FIJO **

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MEDICAS Y NUTRICION
 "SALVADOR ZUBIRAN"
 28 JUN 2017
 ALMACEN GENERAL
 LIC. PERLA A. RANCILO LOPEZ

REVISO (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):
 PAS. LIC. DELFINO J. FLORES FLORES
 JERE DE ADQUISICIONES

ELABORO (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):
 RAMOS MARTINEZ JOEL OMAR
 APOYO ADMON A4

CLAUSULADO DEL PEDIDO

<p>1. GENERALIDADES:</p> <p>1.1. Este pedido no es válido si presenta tachaduras, empuaduras y/o alteraciones.</p> <p>1.2. Los derechos y obligaciones descritos en este pedido, no podrán cederse en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de color, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento del "INCMNSZ", de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 46 de la LAASSP en vigor.</p> <p>1.3. El monto total de este pedido, se basa en la cotización presentada por "EL PROVEEDOR", y/o en el fallo económico resultante del procedimiento de la adquisición, de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 26 de la LAASSP.</p> <p>1.4. "EL PROVEEDOR" podrá presentar por escrito en un plazo máximo de 5 días naturales después de la recepción del pedido, solicitud de modificaciones y/o aclaraciones al mismo, derivado de errores mecanográficos y omisiones que se desvirtúan su oferta original; dicha solicitud no implica el desistimiento de su(s) oferta(s); después de este plazo el pedido se considerará definitivamente aceptado, por "EL PROVEEDOR", en todas sus partes.</p> <p>1.5. El plazo de entrega en días hábiles señalado en el texto del pedido, se contará como a continuación se establece:</p> <p>- El plazo se empezará a contar a partir de la fecha de la recepción del pedido, por parte del representante autorizado de la empresa que corresponde, misma que deberá constar en el pedido.</p> <p>- Si las entregas son programadas, "EL PROVEEDOR" se compromete a cumplir con las mismas en las fechas convenidas, con excepción de la penalización correspondiente.</p> <p>- En ningún caso, "EL PROVEEDOR" entregará artículos distintos o sustituir a los especificados en el pedido, sin contar con la autorización previa; y escrita del jefe del Departamento correspondiente.</p> <p>- La responsabilidad de los bienes, las manobras de carga y descarga en el lugar de entrega serán a cargo de "EL PROVEEDOR", así como el aseguramiento de los bienes, hasta que éstos sean recibidos de conformidad con el "INCMNSZ".</p> <p>- Los bienes deberán ser entregados por "EL PROVEEDOR" bajo el esquema "LAV" Flete a Bordo y DDP. Entrega Derechos Pagados. Véase Final.</p> <p>1.6. Una vez recibidos los bienes, se contará a revisión para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas. Para tal efecto, el "INCMNSZ" podrá auxiliar de las áreas usuarias para realizar la revisión correspondiente y en caso de existir diferencias, se procederá a la devolución de los bienes sin responsabilidad para el "INCMNSZ".</p> <p>1.7. "EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por infracción o invasión de derechos de propiedad de marca y patente, además se compromete a retribuir al "INCMNSZ" cualquier erogación causada por estos y otros conceptos similares de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 45, fracción XX, de la LAASSP.</p>	<p>2. MODIFICACIÓN:</p> <p>El "INCMNSZ" dentro de su presupuesto, podrá modificar el presente pedido de conformidad a lo establecido en el Artículo 52 de la LAASSP y el 56 de su Reglamento dentro de los doce meses posteriores a su firma por incrementar la cantidad de los bienes adquiridos, siempre que el monto total de las modificaciones no rebasen el veinte por ciento de los conceptos solicitados originalmente, de igual forma, de así requerirlo el "INCMNSZ" podrá cancelar hasta un diez por ciento del total del pedido.</p>	<p>3. EMPAQUES:</p> <p>Los bienes deberán entregarse en las condiciones óptimas de envase y embalaje que garantizan el "INCMNSZ" que los bienes no sufran daño durante las manobras de carga y descarga en el Departamento correspondiente, así como almacenaje.</p> <p>4. PRORROGA:</p> <p>Cuando "EL PROVEEDOR" por causas de fuerza mayor o caso fortuito no pueda surtir los materiales en la fecha convenida, al importar de la garantía de cumplimiento que corresponde a la orden de reposición o concepto, La Secretaría del Sector Público vigente, por lo tanto, acepto todos los términos del presente pedido.</p> <p>12. ANTICIPOS:</p> <p>No se otorgarán anticipos salvo que estos sean establecidos en la convocatoria de la Licitación o invitación a cuando menos Tres Personas con fundamento en el tercer párrafo del Artículo 96 del Reglamento de la LAASSP, en el caso de procedimientos de contratación en los que se exceptúe la presentación de garantía de cumplimiento de contrato en términos de la Ley, el monto máximo de las penas convencionales por atraso será del veinte por ciento de los bienes, arrendamientos o servicios entregados o prestados fuera del plazo convenido.</p>	<p>8. DEDUCTIVAS:</p> <p>Las deductivas se aplicarán por concepto de penas convencionales, una vez transcurrido el término que tiene "EL PROVEEDOR" para comprobar que la pena convencional es improporcionada, estas deductivas se aplicarán directamente de lo facturado por "EL PROVEEDOR".</p> <p>9. RESCISIÓN:</p> <p>El "INCMNSZ" podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente pedido en los casos siguientes: Una vez leído el PEDIDO y enteradas la partes de su contenido, valor y consecuencias legales, se firma en original y copia en la Ciudad de México, D.F.</p> <p>14. CONFORMIDADES:</p> <p>De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 77 de la LAASSP, en cualquier momento "EL PROVEEDOR" o el "INCMNSZ" podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente pedido.</p>	<p>15. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN</p> <p>De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 77 de la LAASSP, en cualquier momento "EL PROVEEDOR" o el "INCMNSZ" podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente pedido.</p>	<p>6. GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES:</p> <p>De conformidad con lo establecido en el Artículo 53 segundo párrafo de la LAASSP, los proveedores quedarán obligados ante el "INCMNSZ", a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier responsabilidad en que hubieran incurrido, en los términos señalados en el presente pedido y en la legislación aplicable. "EL PROVEEDOR" se compromete a reportar en un plazo no mayor de cinco días naturales contados a partir de que se le devuelvan los bienes por el personal de los almacenes del "INCMNSZ", los gastos originados por las devoluciones serán por cuenta de "EL PROVEEDOR".</p> <p>7. PENA CONVENCIONAL:</p> <p>El "INCMNSZ" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de lo incumplido, más I.V.A., en cada uno de los supuestos siguientes:</p>	<p>10. DE LA FACTURACIÓN:</p> <p>Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes que le hayan sido requeridos, dentro del plazo establecido en el pedido. En este supuesto la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de cinco días como entrega con atraso.</p> <p>11. DECLARACIÓN BAJO PROTESTA:</p> <p>"EL PROVEEDOR" deberá facturar conforme al pedido y a las indicaciones emitidas por los almacenes del "INCMNSZ".</p> <p>13. DEVOLUCIONES:</p> <p>El "INCMNSZ" podrá hacer la devolución de los bienes durante el periodo de garantía, bajo los siguientes supuestos:</p> <ul style="list-style-type: none">- Que el producto no reúna las características físicas de calidad o la presentación requerida.- Que no sean las marcas ofertadas.- Que se detecten vicios ocultos y/o defectos de fabricación. <p>En caso de que las causas que originen la devolución sean trascendentales a juicio de las áreas usuarias, o bien se incurra por segunda vez en algún motivo de devolución, será protestado para el "INCMNSZ" y se procederá a la rescisión del pedido correspondiente y hacer efectiva la garantía de cumplimiento.</p>	<p>15. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN</p> <p>De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 77 de la LAASSP, en cualquier momento "EL PROVEEDOR" o el "INCMNSZ" podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente pedido.</p>	<p>NOMBRE DEL REPRESENTANTE: _____</p> <p>FIRMA: _____</p> <p>CARGO: _____</p> <p>TELEFONO: _____</p> <p>FECHA: _____</p> <p>ANO: _____</p> <p>MES: _____</p> <p>DIA: _____</p>
---	---	---	--	--	---	---	--	---

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUEBERA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, ESTE PEDIDO SE FORMALIZA A PARTIR DE LA FIRMA.

OBSERVACIONES:

El "INCMNSZ" dentro de su presupuesto, podrá modificar el presente pedido de conformidad a lo establecido en el Artículo 52 de la LAASSP y el 56 de su Reglamento dentro de los doce meses posteriores a su firma por incrementar la cantidad de los bienes adquiridos, siempre que el monto total de las modificaciones no rebasen el veinte por ciento de los conceptos solicitados originalmente, de igual forma, de así requerirlo el "INCMNSZ" podrá cancelar hasta un diez por ciento del total del pedido.

El "INCMNSZ" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de lo incumplido, más I.V.A., en cada uno de los supuestos siguientes:

El "INCMNSZ" dentro de su presupuesto, podrá modificar el presente pedido de conformidad a lo establecido en el Artículo 52 de la LAASSP y el 56 de su Reglamento dentro de los doce meses posteriores a su firma por incrementar la cantidad de los bienes adquiridos, siempre que el monto total de las modificaciones no rebasen el veinte por ciento de los conceptos solicitados originalmente, de igual forma, de así requerirlo el "INCMNSZ" podrá cancelar hasta un diez por ciento del total del pedido.

El "INCMNSZ" dentro de su presupuesto, podrá modificar el presente pedido de conformidad a lo establecido en el Artículo 52 de la LAASSP y el 56 de su Reglamento dentro de los doce meses posteriores a su firma por incrementar la cantidad de los bienes adquiridos, siempre que el monto total de las modificaciones no rebasen el veinte por ciento de los conceptos solicitados originalmente, de igual forma, de así requerirlo el "INCMNSZ" podrá cancelar hasta un diez por ciento del total del pedido.

El "INCMNSZ" dentro de su presupuesto, podrá modificar el presente pedido de conformidad a lo establecido en el Artículo 52 de la LAASSP y el 56 de su Reglamento dentro de los doce meses posteriores a su firma por incrementar la cantidad de los bienes adquiridos, siempre que el monto total de las modificaciones no rebasen el veinte por ciento de los conceptos solicitados originalmente, de igual forma, de así requerirlo el "INCMNSZ" podrá cancelar hasta un diez por ciento del total del pedido.

El "INCMNSZ" dentro de su presupuesto, podrá modificar el presente pedido de conformidad a lo establecido en el Artículo 52 de la LAASSP y el 56 de su Reglamento dentro de los doce meses posteriores a su firma por incrementar la cantidad de los bienes adquiridos, siempre que el monto total de las modificaciones no rebasen el veinte por ciento de los conceptos solicitados originalmente, de igual forma, de así requerirlo el "INCMNSZ" podrá cancelar hasta un diez por ciento del total del pedido.

El "INCMNSZ" dentro de su presupuesto, podrá modificar el presente pedido de conformidad a lo establecido en el Artículo 52 de la LAASSP y el 56 de su Reglamento dentro de los doce meses posteriores a su firma por incrementar la cantidad de los bienes adquiridos, siempre que el monto total de las modificaciones no rebasen el veinte por ciento de los conceptos solicitados originalmente, de igual forma, de así requerirlo el "INCMNSZ" podrá cancelar hasta un diez por ciento del total del pedido.